**Registro de Extracción y Transporte de Moluscos Bivalvos Vivos**

El Registro de Extracción y Transporte de Moluscos Bivalvos Vivos (RET), es el documento oficial que avala el origen o lugar de extracción de los moluscos bivalvos, tunicados y equinodermos, cuando estos son extraídos o cosechados desde zonas que participan del Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos.

Este documento sólo puede ser emitido para recursos que provengan de zonas abiertas a la extracción, que estén incorporadas en el Listado de Áreas de Extracción del PSMB. En el caso de los bancos naturales, deben adjuntar el detalle de extracción de moluscos bivalvos de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente manual. ( Tabla para la rendición de RET en centros de cultivo con SIVAX)

Se debe indicar cuál es el programa bajo el que se encuentra monitoreando el área de extracción: Estados Unidos o Unión Europea. Actualmente, no existen áreas incorporadas al Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos para Estados Unidos.

**Nombre del recolector/buzo**: Persona natural que realiza el esfuerzo pesquero, es decir, que realiza el proceso de extracción o recolección, en algunos casos este puede corresponder a un comercializador o intermediario. Cuando el origen de los recursos corresponda a un centro de cultivo, se deberá indicar aquí al titular de la concesión.

**Nº RPA (buzo):** Corresponde al N° de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de Sernapesca, se debe completar cuando el solicitante del documento es un buzo o recolector.

**Dirección del recolector/buzo**: Dirección postal del recolector comercializador, intermediario o empresa de concesión de acuicultura.

**Región**: Correspondiente a la dirección postal antes indicada

**Fecha de Extracción**: Fecha en que se realizó efectivamente el proceso de extracción o recolección.

**Hora de Extracción**: Hora en que se realizó la extracción o recolección, esta puede corresponder a un rango (inicio y término)

**Nave extractiva/transporte y Matrícula**: Antecedentes de la embarcación que participa en la faena de extracción y/o transporte del recurso. Para el caso de recursos destinados a la UE, provenientes de bancos naturales, el nombre de la embarcación debe ser coincidente con el Listado Nacional Sanitario de Embarcaciones Artesanales Autorizadas, publicado en Internet.

**Patrón**: Nombre del tripulante de la embarcación que lidera la faena. En el caso de las plataformas de cosecha, corresponderá al propietario de este artefacto.

**Destino**: Referido al uso que se le dará al recurso, de debe seleccionar una de las siguientes alternativas:

* Elaboración: El recurso será sometido a transformación.
* Fresco: El recurso será comercializado en estado fresco.
* Depuración: El recurso será destinado a un centro de depuración autorizado.

**Nombre área y ubicación**: Se debe indicar el nombre y la ubicación del área de extracción o recolección, de acuerdo a lo establecido en el Listado de Áreas de Extracción del PSMB, Ej: Área Tubul, Coronel. Este ítem sólo puede ser completado con un origen, esto es no podrá usarse un mismo documento para dos áreas de extracción distintas. De igual forma en caso que el origen sea una agrupación de concesiones de acuicultura, deberá emitirse documentos separados en caso de extraerse recursos de más de un centro de cultivo

**Código de áreas**: Se debe indicar el código del área de extracción, de acuerdo a lo establecido en el Listado de Áreas de Extracción del PSMB, Ej: 08010

**Tipo de área**: Se debe indicar el tipo de área de extracción, seleccionando una de las siguientes dos alternativas:

* Banco Natural
* Centro de Cultivo, en este caso se debe identificar además el código en el Registro Nacional de Acuicultura del centro de cultivo y en caso que corresponda, la línea desde la cual se extrajo el recurso, (Ej. Código RNA: 04101 Línea: L5)

**Delimitación**: Corresponde a la clasificación del área de extracción, basada en su condición microbiológica, según lo indicado por la normativa comunitaria, esta información debe concordar con la publicado en el Listado de Áreas de Extracción del PSMB.

* A
* B
* C

**Recurso**: Nombre del recurso. En caso de extraerse más de un recurso por ejemplo en un banco natural, se deberá utilizar RET por separado para cada recurso

**Cantidad**: Se deberá indicar el número de kilos, cosechados o extraídos del recurso

Es fundamental que se indique la fecha y firma de la persona que efectúa la extracción o recolección del recurso.

En caso de existir centros de depuración autorizados para estos fines, se deberá completar la siguiente información:

Fecha de Ingreso: Fecha de ingreso del recurso al centro de depuración.

**Tiempo de Depuración**: N° de días durante los que el recurso se sometió a depuración.

**Fecha de Egreso**: Fecha en que el recurso sometido a depuración sale del centro de depuración.

**R. Total Ingreso/Egreso**: Recuento total de aerobios mesófilas, con los que ingresó y luego egresó el recurso sometido a depuración. Este dato se solicita con el objetivo de evidenciar la efectividad de la depuración.

*C. Fecales Ingreso/Egreso*: Cantidad de Coliformes fecales, con los que ingresó y luego egresó el recurso sometido a depuración. Este dato se solicita con el objetivo de evidenciar la efectividad de la depuración.

**Uso exclusivo Sernapesca:** En este ítem se deben incorporar los antecedentes relacionados con la oficina donde se emite el RET, la fecha de entrega y el nombre, firma y timbre del inspector que extiende este documento.

**Uso Exclusivo Planta Pesquera**: Si bien este ítem es de uso del establecimiento que recibe la materia prima, se requiere que al momento de presentar el RET en la Oficina de Sernapesca, se indique la razón social y código del establecimiento al que será destinado el recurso, así como también la Guía de Despacho que acredite el traslado.

Al momento de recepción en planta, el encargado del establecimiento deberá verificar la información anterior y completar la fecha y hora de recepción y los datos del vehículo de transporte

